





Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024

Señores Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado 0169-RC-2024 marzo, Exigencia profesor Oscar yecid de Python talleres 9.

Respetado señor Anónimo.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024 Cf. Respuesta a PQRSD 0169-RC-2024 Reciba un cordial saludo, en nombre de la Dirección del IBTI. Atendiendo a la inquietud planteada mediante su comunicación del 10 de marzo de la presente anualidad, en torno al proceso adelantado por el docente Oscar Yecid Ramírez Cano en los talleres de lenguaje de programación Python® a los grados noveno, me permito hacer las siguientes precisiones, con base en la información recolectada: 1. En los requerimientos de contratación de la Escuela Tecnológica y en la red de obras educativas Lasallistas, el perfil docente es de gran relevancia en el ámbito educativo, dado que además del alto conocimiento profesional, se tiene un fuerte componente humanístico robustecido en valores, necesarios para la formación integral. 2. El decoro en el trato que el Lic. Oscar Yecid Ramírez Cano, presenta en la Institución denota amabilidad con la Comunidad Educativa. Los argumentos de valor en los temas que aborda indican su alto nivel académico, el cual se encuentra acorde a los avances de la ciencia que domina. La Dirección del IBTI discrepa y no está de acuerdo con los términos empleados en la solicitud, y lo invita a presentar en adelante solicitudes que obedezcan al mandato constitucional de respeto contenido en el artículo 23 de la C.N. so pena de rechazar la petición en los términos dispuestos por la Ley 1755 de 2015. 3. Actualmente, solo se evidencian dificultades en el curso 903, pero es necesario tener en cuenta que aún no ha finalizado el periodo académico, en donde incluso se tienen valoraciones en Alto; en los otros tres cursos de noveno hay valoraciones en Superior. 4. Los talleres son planeados por el docente y en el aula el aprendizaje presenta una secuencia (concepto-desarrollo-evaluación), de conocimiento y aceptación por los estudiantes y sus padres de familia. Al haber indagado en torno a la forma como vienen sustentando los educandos en la asignatura, se evidenció que solo aquellos que obtienen calificación de 0,1 registran este tipo de valoraciones, porque acorde al Capítulo 2 del SIEE de la ETITC, es un registro que corresponde a quien presenta dificultades en el proceso, no sustenta el manejo de las herramientas y/o no logra evidenciar la procedencia del saber logrado; el mundo del conocimiento es exigente en torno al cuidado de la propiedad intelectual y se tienen restricciones cada vez mayores ante el plagio o copia, en diferentes ciencias, razón por la cual el IBTI es meticuloso al respecto. Por tanto, frente a este aspecto la Institución debe mencionar que, en efecto, se impartieron las explicaciones previas y la asignación de la calificación es acorde al proceso que se adelantó en el aula. 5. En este tiempo de cierre de periodo académico, los estudiantes deben estar dispuestos para aprovechar las oportunidades que en cada asignatura se estimen conveniente, para aprender y lograr la aprobación en cada asignatura por sus propios medios, según el esfuerzo de cada quien. No obstante, en diálogo sostenido con el docente en la oficina de la Dirección del IBTI, se confirmó que los estudiantes de noveno grado han sido informados de una nueva evaluación que se aplicará sobre el tema, siendo una posibilidad para superar con creces la nota recibida, que es el objeto de la preocupación manifestada en el requerimiento. En razón a lo anterior, resta esperar al cierre del primer periodo académico para confirmar la aprobación de las asignaturas. Me despido sin otro particular, dejando resuelta la solicitud.

Atentamente.

HNO. CAMILO ANDRES VARGAS CASTILLO Director IBTI Directoribti@itc.edu.co 3443000 ext. 140 Bogotá

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD IPB CLASIF. DE INTEGRIDAD | A **CLASIF. DE DISPONIBILIDAD**



